



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 10/2024**  
Porongo, 04 de abril de 2024

**ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN**  
**ALCALDE**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 – Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, Economía, Simplicidad y Celeridad.

Que, además la referida Ley, establece en el párrafo I del artículo 7, que la Autoridad Administrativa podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece como Atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa afín y/o con tuición en la materia.

Que, la Ley Municipal No 141 del 05 septiembre de 2023, en su Anexo No. 5 aprueba la Escala Salarial y la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para la gestión 2024.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

## DECRETA:

**Artículo Primero.** - El presente Decreto Edil tiene por objeto **DELEGAR** a la **DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS**, Sra. Guisela Beatriz Zeballos Farell, con C.I 7699369 S.C., con la facultad de Firma de Memorándums de Designación, Reasignación, Transferencia, Ampliación de funciones y Retiro del Personal de Planta de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo Segundo.** - Se **DELEGA** la facultad Firma de Contratos y Resolución de Contratos Administrativos de Prestación de Servicios para Personal Eventual de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

**Artículo Tercero.** - La Autoridad designada, deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles a conocimiento del Alcalde Municipal de Porongo, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

**Artículo Cuarto** - Queda Derogado y Abrogado el Decreto Edil 01/2024 de fecha 02 de enero del 2024 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

**Artículo Quinto.** - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo,

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

**DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS**  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo  
Reubido